Dagua, noviembre 30 de 2023

Señores:
CONSORCIO INTERVENTORES AC
Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto
Representante Legal

ASUNTO: *SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2023608, ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y EL CABILDO INDÍGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 2022762330021 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR-NBI. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*.

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo, JOSE INER ARBOLEDA GOMEZ, en mi calidad de Representante Legal del Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali, quien a través del Contrato de Interadministrativo 2023608, que ejecuta el objeto del asunto, comunico que el estado del contrato es: "En Ejecución", tiene como fecha de suscripción 16 de junio y de inicio 09 de octubre de 2023, cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2023, según Clausula Quinta de este contrato interadministrativo, solicito de la manera más cordial y respetuosa prórroga en la ejecución del contrato, por los motivos que obliga a esta solicitud, que a continuación me permito describir.

Como por todos es sabido un contrato "*es un acuerdo de dos o más partes*"[1], en este que nos atañe se pactó para ser ejecutado en cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

[1] Artículo 864, Decreto 410 de marzo 27 de 1971. "Código de Comercio".

perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2023, lo cual, a la fecha de esta solicitud el mismo se encuentra vigente.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado, en su Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo, que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

> *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.* ***De modo que esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran convenientes y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley y el orden público, los principios y finalidad desde la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"*[2] ***(Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)****.*

Dejando claro en lo anterior que las prórrogas son permitidas, mientras los contratos estatales se encuentren en ejecución, esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado el normal desarrollo y ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado.

Como sabemos este importante proyecto se está ejecutando en el Municipio de Dagua, casco urbano y se desarrolla en seis (6) diferentes tramos, de los cuales en cuatro (4) tramos se presentan dificultades que no permiten el inicio y el avance de las obras para poder cumplir en el plazo establecido del 31 de diciembre de 2023,

[2] Al respecto confróntese la sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla.

"**La naturaleza fue primero que el hombre**"
*Teléfono: 6024076677 * Celular: 3165243031 * Dirección: Vereda La Fonda - Corregimiento Villacarmelo -Territorio propio Tsau Armonía Resguardo Kofán * Sede Administrativa: Carrera 24 No. 10A-66, Barrio Colseguros, Cali
* Email: joi811@gmail.com; cabildocofan2016@gmail.com

toda vez que estas situaciones son ajenas a las partes firmantes del contrato, ya se han iniciado gestiones, pero desconocemos que tiempo pueda tardar su solución.

Las situaciones presentadas en los diferentes tramos son:

- **Tramo 1 - Pavimento Rígido - Estación – Banco - Calle 10 entre Carreras 8 y 10.**

Este tramo cuenta con un contrato de obra en ejecución de reposición de redes de acueducto, el Contrato de Obra No. 138-22 celebrado entre Acuavalle S.A. E.S.P. (empresa prestadora del servicio en el municipio) y la empresa Ingeniería Construcciones Demoliciones y Equipos S.A.S. – Incodequipos S.A.S. suscrito el 18 de noviembre de 2022, pero el cual no ha iniciado obras en este frente por que en sus actividades no tienen contratada la demolición de la losa de pavimento, actividad que está en nuestro contrato.

No fue fácil localizar al contratista de esta obra, una vez contactado se coordinó el inicio de la demolición de la losa de pavimento para que el continue con la reposición de las redes, pero a partir de ese momento dependemos de su avance para poder retomar las actividades propias de nuestro contrato.

- **Tramo 2 - Pavimento Rígido - Campo Bello - Diagonal 1A con Transversal 12.**

En este tramo hay una dificultad con el propietario del predio que hace esquina en la diagonal 1A con la transversal 12, al momento de pasar nuestra topografía para la hacer la localización de la obra, se presentaron los residentes del lote solicitando el cambio del diseño geométrico de la vía, impidiendo que coincida lo recibido por parte de la consultoría con lo reclamado por ellos.

Según los residentes, el lote tiene una geometría regular (rectangular) con ángulos casi rectos, situación que no permite hacer la curva y el peralte necesario de la vía, si se aceptan las pretensiones del propietario, implicaría realizar un rediseño geométrico de la vía que nos acarrearía mayores cantidades de obra en todos sus ítems, como son excavación, conformación, rellenos, losa de pavimento, sardineles y acero de refuerzo.

"**La naturaleza fue primero que el hombre**"
*Teléfono: 6024076677 * Celular: 3165243031 * Dirección: Vereda La Fonda - Corregimiento Villacarmelo -Territorio propio Tsau Armonía Resguardo Kofán * Sede Administrativa: Carrera 24 No. 10A-66, Barrio Colseguros, Cali * Email: joi811@gmail.com; cabildocofan2016@gmail.com

Se le ha solicitado a la administración municipal apoyar en la solución de esta situación.

- **Tramo 6 - Pavimento Rígido - Fátima 2 - Tramo 1 - Carrera 18 con Calle 12A.**

En este tramo se alcanzó a iniciar la excavación a máquina, pero se encontraron las redes de acueducto y alcantarillado, por encima de las medidas mínimas exigidas en la RAS[3].

Además del inconveniente de las redes de acueducto y alcantarillado muy superficiales también hay problemas de localización de cajas domiciliarias y de la postación de alumbrado público y de tendido eléctrico, que se encuentran dentro de la losa de pavimento.

Para solucionar estas dificultades se han realizado oficios a Acuavalle S.A. E.S.P. y a Celsia S.A., informando de lo encontrado en la obra y se está a la espera de respuesta. A los residentes que tienen sus cajas domiciliarias mal localizadas se les está evidenciando la necesidad de su reubicación.

- **Tramo 3 - Pavimento Rígido - Fátima 2 - Tramo 2 - Carrera 12 con Calle 18.**

Este tramo es vecino al Tramo 6, en el mismo Barrio Fátima y antes de iniciar excavaciones, se realizó chequeo de las profundidades de las redes de alcantarillado y se evidencio la misma situación. No se iniciaron actividades de excavación para evitar dejar expuestas las redes.

Para solucionar esta dificultad se han realizado oficios a Acuavalle S.A. E.S.P. se está a espera de respuesta.

Como se puede concluir la finalización del Contrato Interadministrativo, no podrá ser al 31 de diciembre de 2023, todos los inconvenientes descritos dependen de terceros.

Según lo anterior las condiciones para la ejecución del contrato inicialmente pactadas, han sido afectadas por factores externos a la voluntad de las partes, hechos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, la solicitud de prórroga de la "Cláusula Quinta: Plazo de ejecución del Contrato", es susceptible de ser ajustada

[3] Artículo 60, Resolución 330 de junio 8 de 2017, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

"La naturaleza fue primero que el hombre"
*Teléfono: 6024076677 * Celular: 3165243031 * Dirección: Vereda La Fonda - Corregimiento Villacarmelo -Territorio propio Tsau Armonía Resguardo Kofán * Sede Administrativa: Carrera 24 No. 10A-66, Barrio Colseguros, Cali * Email: joi811@gmail.com; cabildocofan2016@gmail.com

por medio de un otrosí modificatorio de prórroga de la ejecución del contrato interadministrativo 2023608, solicitando se cumpla el contrato con el plazo inicialmente convenido de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, por lo tanto la solicitud es de fijar como nueva fecha de terminación el día 09 de febrero de 2024. Se reprogramará el inicio de actividades el día 29 de noviembre, en los dos (2) tramos (Tramo 4 Pavimento Rígido: Ricaurte, calle 11 con carrera 20 y Tramo 5 Pavimento Rígido: - Chiminangos, carrera 24 con diagonal 6), en los que se tienen disponibilidad.

En conclusión, veo justificada la solicitud, toda vez ha sido probada y sustentada en hechos y situaciones ciertas que afectan el normal desarrollo y ejecución del contrato que nos atañe.

No siendo más, quedo atento a la espera de su positiva respuesta respecto a esta cordial y respetuosa solicitud de prórroga de la ejecución del plazo del Contrato Interadministrativo 2023608.

Atentamente:

JOSE INER ARBOLEDA GÓMEZ
Representante legal
Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali

Proyectó: Arq. Luis Sinisterra – Director de Obra
Anexo: Contrato de Obra No. 138-22. Documento PDF (32 folios)

"**La naturaleza fue primero que el hombre**"
*Teléfono: 6024076677 * Celular: 3165243031 * Dirección: Vereda La Fonda - Corregimiento Villacarmelo -Territorio propio Tsau Armonía Resguardo Kofán * Sede Administrativa: Carrera 24 No. 10A-66, Barrio Colseguros, Cali
* Email: joi811@gmail.com; cabildocofan2016@gmail.com